

ACTA DE REUNIÓN INTERNA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CELEBRADA EL NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a las nueve horas del nueve de marzo de dos mil veintidós, con fundamento en los acuerdos **“ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 2/2020, POR EL QUE SE AUTORIZA LA RESOLUCIÓN NO PRESENCIAL DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA ORIGINADA POR EL VIRUS COVID-19”** y **“ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 6/2020, POR EL QUE SE PRECISAN CRITERIOS ADICIONALES AL DIVERSO ACUERDO 4/2020 A FIN DE DISCUTIR Y RESOLVER DE FORMA NO PRESENCIAL ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL EN EL ACTUAL CONTEXTO DE ESTA ETAPA DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL VIRUS SARS COV2”**, así como el **“ACUERDO DE CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, DEL PLENO DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CON SEDE EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, RELATIVO A LA REANUDACIÓN DE RESOLUCIÓN DE TODOS LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN”**, previa convocatoria de la Magistrada Presidenta de la Sala Regional, se enlazaron por videollamada a través de la aplicación WhatsApp, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, en su calidad de Presidenta, el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, y el Magistrado en funciones Antonio Rico Ibarra, así como el Secretario General de Acuerdos en funciones Felipe Jarquín Méndez, que da fe.

Integrado el quórum y habiéndose hecho constar el mismo por el Secretario General de Acuerdos en funciones para sesionar válidamente, la Magistrada Presidenta sometió a consideración de los magistrados llevar a

cabo la sesión privada señalada para esta fecha a través de videollamada por medio de la aplicación arriba mencionada; lo anterior, a consecuencia de la contingencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, con la finalidad de salvaguardar la salud del personal de la Sala Regional; además, porque tal propuesta se considera una medida necesaria, idónea y proporcional, adecuada y suficiente para garantizar la debida discusión y análisis del proyecto de resolución previamente circulado.

Una vez analizado y discutido el punto anterior, se aprobó por unanimidad de votos celebrar la sesión privada por videollamada, por lo que la Magistrada Presidenta dio inicio a la sesión privada proponiendo el análisis y discusión del asunto en términos del artículo 49, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En uso de la voz, la **Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez**, quien hace suyo el proyecto ante la conclusión del encargo del Magistrado Juan Carlos Silva Adaya, sometió a consideración del Pleno la sentencia del expediente **ST-JLI-6/2022**, en el que propone:

PRIMERO. Se reconoce la relación laboral permanente de la actora con el Instituto demandado, desde el uno de marzo de dos mil quince hasta la fecha en que se dicte la presente determinación.

SEGUNDO. Se declara fundada la excepción de prescripción hecha valer por la demandada, únicamente en lo relativo a la prestación de previsión social múltiple, en términos de lo resuelto en el considerando quinto de la presente sentencia.

TERCERO. La actora probó parcialmente su acción.

CUARTO. Se condena al Instituto Nacional Electoral al pago que corresponda por los conceptos que se enlistan en el considerando de efectos de la presente determinación, en los términos ahí precisados.

QUINTO. El Instituto Nacional Electoral deberá dar cumplimiento a lo resuelto en la presente sentencia dentro de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente en que le sea notificada. Hecho lo anterior, deberá informar de ello a esta Sala Regional en un plazo de tres días hábiles.

Una vez que la **Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez** expusiera las consideraciones que sustenta su propuesta, los magistrados manifestaron su conformidad con el sentido del proyecto, por lo que una vez sometido a votación fue aprobado por unanimidad de votos,

con el voto razonado del Magistrado Alejandro David Avante Juárez y, posteriormente, se procedió a su firma.

Desahogado el asunto que motivó la sesión privada por videollamada, a las nueve horas con treinta minutos del día de la fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 185, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, en su calidad de Presidenta, el Magistrado Alejandro David Avante Juárez y el Magistrado en funciones Antonio Rico Ibarra, así como el Secretario General de Acuerdos en funciones Felipe Jarquín Méndez, que da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Marcela Elena Fernández Domínguez

Fecha de Firma:09/03/2022 04:38:01 p. m.

Hash:✔xsnS39kojguvnsg9mnpV7D5Eg4IOHpXDqJLbq9kqS44=

Magistrado

Nombre:Alejandro David Avante Juárez

Fecha de Firma:09/03/2022 05:00:05 p. m.

Hash:✔OzyImErPaSoU2mg9t2PLwyDYtg174gy1r5PYDSdB0ck=

Magistrado

Nombre:Antonio Rico Ibarra

Fecha de Firma:09/03/2022 04:39:39 p. m.

Hash:✔jJ53FL7U7JVOHApIVyPYH9N2V7ut5OBbixJo2RP1Rz0=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Felipe Jarquín Méndez

Fecha de Firma:09/03/2022 02:36:03 p. m.

Hash:✔hGLmqdPYyuQLEKP5QTm67pIW4FzYE9XsV2IKxjzSRg4=